CONTRATO Nº92/2012

SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa MES BIENES Y SERVICIOS., RUC Nº 3795173-4, representada por el señor MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO, domiciliado en Avda. Francisco Paredes 1245, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto al SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº...1450.../2012 y comprende servicios solicitados por la Institución según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado ID Nº 248.135.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD.
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) La Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto del gasto 240.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PRECIOS

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS				
1	SERVICIO DE LAVADO COMPLETO Y ENGRASE DE CAMIONETAS	MES BIENES Y SERVICIOS	NACIONAL	**85.000**	**85.000**
				Total Adjudicado	**85.000**

Los precios facturados por **EL CONTRATISTA** no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta, salvo que variación del IPC publicada por el BCP sea igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del servicio será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de agosto del 2013.

CLAÚSULA SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Epidemias.
b. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios o naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs. 7.500.000.- (Guaraníes, siete millones quinientos mil)** y el monto máximo es de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes; quince millones**), incluyendo al Valor Agregado (I.V.A) y cualquier otro costo que derive de la prestación del/los servicio/s ofertados. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción.

CLAÚSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será efectuado en forma directa por **LA CONTRATANTE**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La solicitud de pago de la contratista deberá ir acompañada de la factura.

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5 (cinco) por ciento del valor total del Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA: MULTAS, INTERESES Y PENALIZACIONES

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (1%) del valor adjudicado, por cada semana o

fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o su caso, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo.
d. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

11.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.
11.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
11.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA
Dirección : Francisco Paredes 1245.
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 0982 222-224

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 19 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA MARCOS SAUCEDO	CONTRATANTE LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224